



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° - 181-2020-A-MDP/LC

Pichari, 24 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Carta N° 031-2020-MDP-GI/PSH-JABQ-RO, de fecha 03 de julio del 2020, presentado por el Ing. JESUS ANTONIO BORDA QUISPE - Residente de Obra, sobre la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la IOARR: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES; EN EL (LA) IE 38943 - PICHARI EN LA LOCALIDAD GRAN SHINUNGARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendario y sus prorrogas mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 094-2020-PCM y modificatorias, se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprueba los lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de Exposición a COVID-19;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo 101-2020-PCM, se aprueba la Reanudación de Actividades Económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1486 - "Decreto Legislativo que establece Disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de Inversiones Públicas", que tiene como finalidad reactivar la Economía Nacional que se ve impactada por la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional producida por el COVID-19; a través de los procesos de mejora y optimización de la Inversión Pública;

Que, mediante la Directiva N° 001-2020-MDP-GM - "Directiva para la reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la modalidad de Administración Directa en el marco del Decreto Legislativo N° 1486", se desarrolla los alcances y procedimientos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del D.L. N° 1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de la Inversión Pública, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el D.S. N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, en su numeral 6.1 señala: "Sobre la ampliación excepcional de plazo y el reconocimiento de costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19";

Que, mediante la Carta N° 031-2020-MDP-GI/PSH-JABQ-RO, de fecha 03 de julio del 2020, el Ing. Jesús Antonio Borda Quispe - Residente de Obra solicita al Ing. Wilver Morote Laura - Supervisor de Obra, aprobación de Ampliación Excepcional de Plazo de la IOARR: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES; EN EL(LA) IE 38943 - PICHARI EN LA LOCALIDAD GRAN SHINUNGARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", debido a la cuantificación de los gastos y costos de la ampliación excepcional de plazo basada en la ruta crítica de la Obra (por la paralización/ por la adecuación y re movilización/ por el ajuste en la ejecución de rendimientos y medidas de salud por



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



COVID-19), por el plazo de 30 días calendario, y con una ampliación presupuestal de S/. 78,730.29 soles;

Que, mediante el Carta N° 03-2020-MDP-OSLP/WML-SUPERVIOR, de fecha 07 de julio del 2020, el Ing. Wilber Morote Laura - Supervisor de Obra remite al Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la opinión favorable respecto de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES; EN EL(LA) IE 38943 - PICHARI EN LA LOCALIDAD GRAN SHINUNGARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", del análisis señala que la solicitud de Ampliación de Plazo cumple con lo establecido en la Directiva N° 001-2020-MDP/GM; así mismo solicita el monto de S/.76,730.29 soles para cumplir con la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 en el trabajo derivado de la aprobación de Ampliación de Plazo por 30 días calendario;

Que, mediante el Informe N° 743-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, de fecha 09 de julio del 2020, el Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable respecto de la solicitud para la de Ampliación Excepcional de Plazo de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES; EN EL(LA) IE 38943 - PICHARI EN LA LOCALIDAD GRAN SHINUNGARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", sustentando que el cómputo para la Ampliación Excepcional de Plazo debe darse bajo los lineamientos de la Directiva 005-2020-OSCE/CD, que establece tres requisitos para determinar su aplicación:

i) Por la paralización.- El proyecto NO se encontraba en ejecución cuando entro en vigencia el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus respectivas prorrogas. Por lo tanto, no se podría pedir ampliación excepcional de plazo por esta causal, en consecuencia la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos considera por paralización 00 días calendarios.

ii) Por la adecuación y re - movilización.- Los responsables de la ejecución de la obra, luego de contar con la aprobación del SISCOVID solicita un periodo de 15 días calendario, computados desde el 22/06/2020 al 06/07/2020 para la realización de acondicionamientos previo al reinicio. A lo cual esta Oficina declara procedente los 15 días calendarios por la adecuación y re-movilización;

iii) Por el ajuste en la ejecución por rendimiento y medidas de salud por COVID-19.- por este motivo los responsables de la obra indican que se cuenta con un plazo de ejecución por 90 días calendarios de acuerdo del expediente técnico; por los motivos expuestos los responsables solicitan 15 días calendarios adicionales por el tema de rendimientos y medidas de salud, por lo que nuevo plazo de ejecución para el cumplimiento de metas y objetivos sumaria 105 d.c computados a partir del 07-07-2020 al 19-10-2020,teniéndose este último como nueva fecha de culminación. Al respecto, la Oficina de Supervisión y liquidación de proyectos considera razonable su pedido y determina que se otorgue los 15 d.c adicionales por rendimiento y medidas de salud, los cuales sumarán a los 60 días calendario de plazo contractual que posee la obra;

Por lo que se tiene 30 días calendario por Ampliación Excepcional de Plazo, que hace un total de 120 días calendario de ejecución de obra, según el siguiente detalle:

ITEM	PERIODO	DIAS
i)	Por paralización.	00 d.c.
ii)	Por adecuación y/o movilización.	15 d.c.
iii)	Por ajustes en la ejecución por rendimientos y medidas de salud por COVID-19.	15 d.c.
iv)	Por saldo de ejecución de obra física.	90 d.c.
	TOTAL DIAS DE AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL APROBADOS POR LA ENTIDAD	120 d.c.

Del análisis de costos por implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19:

i) Por la Paralización.- La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, declara no corresponde asignar recursos por esta causal, porque la obra se encuentra en la etapa de adecuación previos al inicio de ejecución, en tal sentido la cuantificación asciende a la suma de S/ 00.00 SOLES.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



ii) Por la Adecuación y Re-movilización.- Los responsables de la ejecución de la obra, luego de contar con la aprobación del SISCOVID solicita un periodo de 15 días calendario, computados desde el 22/06/2020 al 06/07/2020 para la realización de acondicionamientos previo al inicio. Lo cual la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, declara procedente los 15 días calendario por adecuación y re - movilización, por el monto de S/.12,436.00 soles:

iii) Por el ajuste en la ejecución por rendimientos y medidas de salud por COVID-19.- por haberse otorgado 15 dc adicionales por ampliación excepcional referente a este causal, ello implica gastos adicionales en supervisión y en gastos generales; por lo que la oficina de supervisión y liquidación de proyectos ,considera y aprueba la suma de S/. 23.250.00 Soles, según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTOS DETERMINADOS
1	GASTOS POR EL PERIODO DE PARALIZACIÓN DE OBRA	S/ 00.00
2	GASTOS POR EL PERIODO DE RE-MOVILIZACIÓN, ADECUACIÓN DE AMBIENTES	S/. 12,436.00
3	GASTOS POR AJUSTES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEBIDO A LA MODIFICACIÓN Y/O REDUCCIÓN DE LOS RENDIMIENTOS	S/. 23,250.00
TOTAL, PRESUPUESTO PARA IMPLEMENTACION DEL PLAN COVID - 19		S/. 35,686.00

Que, mediante el Informe N° 282-2020-MDP-GI/OAÑQ-G, de fecha 13 de Julio del 2020, el Ing. Oscar Augusto Ñacari Quispe - Gerente de Infraestructura, emite opinión favorable para la emisión mediante acto resolutivo respecto de la Ampliación Excepcional de Plazo de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES; EN EL(LA) IE 38943 - PICHARI EN LA LOCALIDAD GRAN SHINUNGARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", por un periodo de 30 días calendario derivado de Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, que hace un total de 120 días calendario de ejecución de obra que tendrá como nueva fecha de culminación el 19 de octubre del 2020; y por el monto de S/. 35,686.00 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 00/100 soles); así mismo en cumplimiento de los requisitos señalados en la Directiva N° 001- 2020 - MDP/GM - "Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el marco del Decreto Legislativo N° 1486, se tiene:

ITEM	REQUISITOS	CUMPLE
2.3.1	Ficha de sintomatología COVID-19, de carácter declarativo, conforme al Anexo 1 del presente documento, de todo personal clave.	SI
2.3.2	Cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, basada en la ruta crítica de la obra.	SI
2.3.3	Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.	SI
2.3.4	Programa de ejecución (CPM).	SI
2.3.5	Calendario de avance de obra actualizado.	SI
2.3.6	Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.	SI
2.3.7	Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado, incluyendo el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", el cual deberá ser elaborada en el marco de los protocolos correspondiente a cada sector considerando las	SI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



	disposiciones de la presente directiva y la Resolución Ministerial 283-2020-MINSA y modificatorias; ésta debe ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o supervisor de seguridad.	
2.3.8	Propuesta de reemplazo del Personal clave, técnico y/o administrativo, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal propuesto de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en los términos de referencia que originaron la relación contractual, sin alterar las disposiciones del contrato.	NO es necesario
2.3.9	Presentar la declaración jurada de la Resolución Ministerial N° 099-2020-TR, en el caso de pertenecer al grupo de riesgos para COVID-19, de acuerdo al numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM. (Anexo 8).	SI

Que, mediante el Informe N° 213-2020-MDP/OPMI/EHU-D, de fecha 29 de julio del 2020, el Econ. Evert Huamani Ucharima - Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones emite opinión respecto de la Propuesta de Modificación Presupuestaria por lo que propone realizar la anulación presupuestaria de recursos orientados a financiar el proyecto Genérico N° 2.003232: Ampliación de puestos de salud, que conlleven a efectuar la habilitación de recursos en favor de la Obra con CUI N° 2474536;

Que, mediante el Informe N° 655-2020-MDP-OPP-OESC/D, de fecha 13 de agosto del 2020, el C.P.C. Otto E. Sulca Carrasco - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite propuesta para efectuar modificaciones presupuestarias de acuerdo a los alcances establecidos en la R.D. N° 012-2020-EF/50.01, para atender el presupuesto adicional por Ampliación Excepcional de Plazo y el reconocimiento de Costos de la Implementación de las medidas para la Prevención y Control frente a la propagación del COVID-19 de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES; EN EL(LA) IE 38943 - PICHARI EN LA LOCALIDAD GRAN SHINUNGARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", de acuerdo a la evaluación de los saldos presupuestales SIAF del PIA, PIM 2020 propone la atención del adicional de presupuesto solicitado, con la modificación presupuestal a través de anulaciones y habilitaciones según el siguiente detalle:

META	CÓDIGO ÚNICO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS	ANULACIONES
117	2474536	"Construcción De Ambiente De Servicios Generales; En El(La) Ie 38943 - Pichari En La Localidad Gran Shinungari, Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco"	S/35,686.00	
		Proyecto Genérico: 2.003232: Ampliación de puestos de salud.		S/35,686.00
TOTAL			S/35,686.00	S/35,686.00

Que, mediante la Opinión Legal N° 384-2020-MDP/ASESORIA LEGAL, de fecha 21 de agosto del 2020, el Abog. Mardonio Bellido Aybar - Asesor Legal, emite opinión favorable respecto de la aprobación a la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES; EN EL(LA) IE 38943 - PICHARI EN LA LOCALIDAD GRAN SHINUNGARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", por un periodo de 30 días calendario derivado de Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, que hace un total de 120 días calendario de ejecución de obra que tendrá como nueva fecha de culminación el 19 de octubre del 2020 y aprobación de las modificaciones presupuestarias propuestas para cubrir el incremento presupuestal por la implementación del Plan de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



Seguridad, Prevención y Control de Salud por COVID-19, por un monto de S/. 35,686.00 soles, en cumplimiento de las normas legales vigentes;

ESTANDO a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones concedidas por el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, La solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo en cumplimiento de la Directiva N° 001-2020-MDP-GM concordante con el Decreto Legislativo N° 1486 de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES; EN EL(LA) IE 38943 - PICHARI EN LA LOCALIDAD GRAN SHINUNGARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", por un periodo de 30 días calendario derivado de Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, sumando un total de 120 días calendario de ejecución de obra que tendrá como nueva fecha de culminación el 19 de octubre del 2020; conforme se detalla en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, La Ampliación Presupuestal en cumplimiento de la Directiva N° 001-2020-MDP-GM concordante con el Decreto Legislativo N° 1486, para la atención del Plan de Seguridad, Prevención y Control de Salud por COVID-19, por un monto de S/. 35,686.00 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 00/100 soles); conforme se detalla en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, La Modificación Presupuestal para la atención del Plan de Seguridad, Prevención y Control de Salud por COVID-19, por un monto de S/. 35,686.00 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 00/100 soles); conforme al siguiente detalle:

META	CÓDIGO ÚNICO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS	ANULACIONES
117	2474536	"Construcción De Ambiente De Servicios Generales; En El(La) Ie 38943 - Pichari En La Localidad Gran Shinungari, Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco"	S/35,686.00	
		Proyecto Genérico: 2.003232: Ampliación de puestos de salud.		S/35,686.00
		TOTAL	S/35,686.00	S/35,686.00

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al Supervisor y Residente de Obra, y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

C.c
GM
GI
OSLP
OPP
Pág. Web
Archivo